

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-59-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES ALFONSO UGARTE, LOS CLAVELES Y LAS GAVIOTAS ENTRE MZA A1 Y MZA B1, DEL AAHH SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO Nro. 2636035

Ruc/código :	20510103450	Fecha de envío :	06/10/2024
Nombre o Razón social :	MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:14:40

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

7.6 VALOR REFERENCIAL Y PLAZO DE EJECUCION

TEXTUALMENTE EN EL PRIMER PARRAFO, SE INDICA QUE : EL POSTOR DEBERA CONSIGNAR LA INCIDENCIA DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS, VALRIABLES Y TOTALES QUE PERMITAN VERIFICAR EL MONTO OFERTADO, ADEMAS LOS GASTOS GENERALES NO DEBERAN REDUCIRSE POR DEBAJO DEL 8% CON RESPECTO AL COSTO DIRECTO. ASI COMO LOS POSTORES NO DEBERÁN REDUCIR EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS VARIABLES. SIRVANSE ACLARAR ESTA CONTRADICCIÓN, Y CONSIGNAR QUE LA SUMATORIA DE LOS GASTOS GENERALES NO DEBERÁ REDUCIRSE POR DEBAJO DEL 8%.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.6      **Literal:** nn      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria el comite de seleccion señala :

Los porcentajes de los GG (fijos y variables), asi como de la Utilidad, respecto del costo directo del Presupuesto Base y decimales de los porcentajes que presenten los participantes en su oferta economica, es potestad de cada participante.

Asimismo, se suprimita la siguiente frase del segundo parrafo del numeral 7.6 de los TDR:

"El Postor deberá consignar la incidencia de los gastos generales fijos, variables y totales que permitan verificar el monto ofertado, ademas los gastos generales no deberán reducirse por debajo del 8% con respecto del costo directo, así como los postores no deberan reducir el porcentaje de los gastos generales variables".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El referido monto, considera la ejecucion de la obra , incluyendo el IGV, Gastos Generales Variables (Sueldos, bonificaciones y beneficios sociales, movilizacion de personal, alimentacion, materiales de limpieza, seguros, servicios, comunicaciones). Gastos Generales Fijos (Gastos financieros, tramites y licencias, Gastos de Liquidacion, Impuestos) Los costos laborales son conforme a la legislacion vigente, beneficios sociales, asi como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecucion de la obra, materia de la presente contratacion.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-59-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES ALFONSO UGARTE, LOS CLAVELES Y LAS GAVIOTAS ENTRE MZA A1 Y MZA B1, DEL AAHH SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO Nro. 2636035

Ruc/código :	20510103450	Fecha de envío :	06/10/2024
Nombre o Razón social :	MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:14:40

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA PAG 26, SE SOLICITA SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE QUE EL POSTOR DEBERÁ CONSIGNAR EN SU OFERTA LA PROGRAMACION DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO CON LA INDICACION DE LA RUTA CRITICA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.6      **Literal:** NN      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria el comite de seleccion señala que:

Se suprimira la siguiente frase del tercer parrafo del Numeral 7.6 de los TDR, por no corresponder:

"El Postor deberá consignar en su oferta la programación de la obra en el plazo señalado con la indicación de la ruta critica".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El plazo de ejecucion del proyecto sera de 90 dias calendario (el computo incluye dias habiles, feriados y dias no laborables) los que se compatibilizaran desde el dia siguiente de haberse cumplido todas las condiciones indicadas en el Articulo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-59-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES ALFONSO UGARTE, LOS CLAVELES Y LAS GAVIOTAS ENTRE MZA A1 Y MZA B1, DEL AAHH SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO Nro. 2636035

Ruc/código : 10075123782

Nombre o Razón social : YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO

Fecha de envío : 09/10/2024

Hora de envío : 11:47:40

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

B. Experiencia del postor en la especialidad

Dice: Se considerará obra similar a: Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal. Por lo que solicitamos a la integración de las bases

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas y al PRONUNCIAMIENTO N° 007-2022/OSCE-DGR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO (LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-2021-MPC-CS-1), donde OSCE realiza la integración de las bases del procedimiento de selección adecuando al plantel profesional clave, De la revisión del acápite 4.1 ¿Personal Profesional para la Ejecución de la Obra¿ del numeral 3.1 y el numeral 3.2. ¿Requisitos de calificación¿, ambos del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia que ¿la formación académica del plantel profesional clave¿, ¿la experiencia del plantel profesional clave¿ y ¿la experiencia del postor en la especialidad¿, en determinados extremos, no se habrían adecuado con relación a la ficha homologada correspondiente. Toda vez que han considerado como experiencia del postor en la especialidad a: (...) que el postor en su experiencia de obras

Construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal.

Por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en ADECUAR la experiencia del postor en la especialidad, ya que la presente convocatoria es para ejecutar una obra en zona URBANA y las bases del proceso contradicen lo indicado Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

La misma que debe de ser:

vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III**

**Literal: B**

**Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo absuelto por el area usuaria el comite de seleccion señala :

El área usuaria sustenta la NO HOMOLOGACION de la Obra, materia del presente analisis:

De la revisión de las fichas de homologación para la consultoría y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, se observa que esta comprende alguno de los siguientes componentes: Pavimentos rígidos / Pavimentos flexibles / Pavimentos adoquinados / Veredas de concreto - Veredas de adoquines / Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado / Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas: (Sardineles sumergidos / peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical).

A fin de precisar el alcance de dichas fichas de homologación, corresponde partir de la definición de ¿pavimento¿.

- ¿Superficie uniforme de materiales compactos preparado para el tránsito de personas y/o vehículos¿. (Norma Técnica G.040. DEFINICIONES)

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura :	AS-SM-59-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES ALFONSO UGARTE, LOS CLAVELES Y LAS GAVIOTAS ENTRE MZA A1 Y MZA B1, DEL AAHH SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO Nro. 2636035

Específico

Cap. III

B

44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- ¿Estructura compuesta por capas que apoya en toda su superficie sobre el terreno preparado para soportarla durante un lapso denominado Período de Diseño y dentro de un rango de Serviciabilidad. Esta definición incluye pistas, estacionamientos, aceras o veredas, pasaje peatonales y ciclovías¿. (Glosario de términos establecido en la Norma Técnica CE.010 PAVIMENTOS URBANOS)

Asimismo, se procede a definir los tipos de pavimentos comprendidos en las fichas de homologación anteriormente descritas.

- Pavimento Rígido: Está conformado por una losa de concreto simple o armado, apoyado directamente sobre una base o sub-base, esta losa de concreto, debido a su rigidez, absorbe gran parte de los esfuerzos que se ejercen sobre el pavimento, otorgando una buena distribución de las cargas de los vehículos, dando como resultado tensiones muy bajas en la subrasante.

- Pavimento Flexible: Está conformado por una sub - base, base, y una carpeta asfáltica, la cual es capaz de deflectarse y/o flexionarse, dependiendo de las cargas vehiculares que transite sobre él. La composición de este pavimento es material asfáltico y materiales granulares.

- Pavimento Adoquinado: Está conformado por una cama o capa de arena y sobre ello se coloca un revestimiento conformado por bloques de concreto y/o piedra, de forma rectangular y/o hexagonal, este pavimento está orientado a un tránsito vehicular limitado, así como a una carga vehicular baja, asimismo suele aplicarse en senderos peatonales.

Por otra parte, considerando que la contratación objeto de la presente está orientada a la ejecución de obras de escaleras en zonas urbanas, corresponde traer a definición dicho término, según se desprende a continuación:

- ¿Elemento (¿) constituida por gradas, pasos y contrapasos, que permite la circulación de las personas entre diferentes niveles (¿). (Norma Técnica G.040. DEFINICIONES)

- Conjunto de peldaños o escalones que enlazan dos planos a distinto nivel en una construcción o terreno y que sirven para subir y bajar. (Real Academia Española)

Ahora bien, debemos señalar que la construcción de las escaleras está conformada por concreto simple, el cual es vaciado sobre una superficie uniforme o un solado, donde previamente se ha realizado un encofrado de madera a fin de darle la configuración geométrica característica de las escaleras, la cual cuenta con pasos y contrapasos en una extensión determinada, siendo ello, lo que las hacen distintas a la pavimentación rígida, flexible o adoquinada.

De lo dicho anteriormente, se puede colegir que, la definición de ¿pavimento¿ así como los distintos tipos de este, no incluye dentro de su alcance a las escaleras.

El área usuaria concluye que no corresponde formular los requerimientos de ejecución de proyectos de escaleras con las fichas de homologación aprobadas por la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, toda vez que éstas no se enmarcan en la definición de pavimento, así como no está contemplada en los componentes de vías urbanas descritas en dichas fichas.

Sin embargo, a fin de fomentar una mayor participación de proveedores, se agregará como similares "mejoramiento", quedando la definición de obras similares de la siguiente manera:

Mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal.

Por lo expuesto,corresponde acoger parcialmente la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-59-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES ALFONSO UGARTE, LOS CLAVELES Y LAS GAVIOTAS ENTRE MZA A1 Y MZA B1, DEL AAHH SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO Nro. 2636035

Ruc/código :	10075123782	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	Hora de envío :	11:47:40

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comite se adjunte el estudio de mercado en el cual se basaron para poder establecer los montos de las remuneraciones del personal que estará involucrado en la Ejecución de la Obra, ya que estos costos están muy por debajo de los costos realmente vigentes.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 0    **Literal:** 0    **Página:** 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria precisa lo siguiente:

La remuneracion del personal se encuentra señalada en Item 5: Analisis de Precios Unitarios e item 6: Relación de precios y cantidades del expediente tecnico. Ahora bien, en nuestro país existe una gran oferta laboral, la cual deja una brecha amplia respecto de la demanda de profesionales en el mercado, no cual no permite establecer un parametro fijo de las remuneraciones, en ese sentido, nos basamos en los montos historicos de los expedientes tecnicos y como referencia tenemos los Boletines de CAPECO en los cuales estiman los precios de los profesionales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-59-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES ALFONSO UGARTE, LOS CLAVELES Y LAS GAVIOTAS ENTRE MZA A1 Y MZA B1, DEL AAHH SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO Nro. 2636035

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	14:31:39

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

"Observamos la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Se solicita al comité de selección considerar el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, y la Directiva N° 001-

2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, ya que desde el 17 de mayo de 2021 entro en vigencia en la plataforma de Perú Compras, la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA que aprueba las fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas".

En tal sentido solicitamos que adecuar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SIN COMPONENTES en aplicación de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, ficha de HOLOGACION, considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos; así como también losas deportivas, el cual es coherente con el al PRONUNCIAMIENTO N° 007-2022/OSCE-DGR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO (LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-2021-MPC-CS-1), donde OSCE realiza la integración de la bases del procedimiento de selección adecuando a las fichas de homologación aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. De no aceptar nuestra observación indicar la razonabilidad legal de dicha negativa, indicando la normativa aplicable que la sustenta."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, Art. 2 de la LCE, Principio de Equidad y Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo absuelto por el area usuaria el comite de seleccion señala :

El área usuaria sustenta la NO HOMOLOGACION de la Obra, materia del presente analisis:

De la revisión de las fichas de homologación para la consultoría y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, se observa que esta comprende alguno de los siguientes componentes: Pavimentos rígidos / Pavimentos flexibles / Pavimentos adoquinados / Veredas de concreto - Veredas de adoquines / Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado / Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas: (Sardineles sumergidos / peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical).

A fin de precisar el alcance de dichas fichas de homologación, corresponde partir de la definición de ¿pavimento¿.

- ¿Superficie uniforme de materiales compactos preparado para el tránsito de personas y/o vehículos¿. (Norma Técnica G.040. DEFINICIONES)

- ¿Estructura compuesta por capas que apoya en toda su superficie sobre el terreno preparado para soportarla durante un lapso denominado Período de Diseño y dentro de un rango de Serviciabilidad. Esta definición incluye pistas, estacionamientos, aceras o veredas, pasaje peatonales y ciclovías¿. (Glosario de términos establecido en la Norma Técnica CE.010 PAVIMENTOS URBANOS)



Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : AS-SM-59-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES ALFONSO UGARTE, LOS CLAVELES Y LAS GAVIOTAS ENTRE MZA A1 Y MZA B1, DEL AAHH SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO Nro. 2636035

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	14:31:39

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

"De NO ACOGER nuestra OBSERVACIÓN N° 1, debo de manifestarle que de acuerdo a los artículos 3, 5 y 6 de la Ley de la Ley N°30156 ¿ Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -, señala que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia y que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. Asimismo, precisa que, los sectores vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, comprende a las instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local.

Así, considerando que el objeto del presente procedimiento de selección es la ejecución de una obra de vías urbanas en una institución pública de nivel local, la cual se encontraría comprendida en una de las materias del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que, de acuerdo al artículo 30 del Reglamento, las fichas homologadas aprobadas por los Ministerios, son de carácter obligatorio para todas las Entidad comprendidas en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se concluye que, la ficha de homologación aprobada mediante Resolución N°146-2021-VIVIENDA, si resultaría aplicable para el presente procedimiento de selección. En razón a lo expuesto, se apreciaría que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección, aspecto que vulnera lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección, en tal sentido se reitera implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA SIN COMPONENTES."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo absuelto por el area usuaria el comite de seleccion señala :

El área usuaria sustenta la NO HOMOLOGACION de la Obra, materia del presente analisis:

De la revisión de las fichas de homologación para la consultoría y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, se observa que esta comprende alguno de los siguientes componentes: Pavimentos rígidos / Pavimentos flexibles / Pavimentos adoquinados / Veredas de concreto - Veredas de adoquines / Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado / Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas: (Sardineles sumergidos / peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical).

A fin de precisar el alcance de dichas fichas de homologación, corresponde partir de la definición de ¿pavimento¿.

- ¿Superficie uniforme de materiales compactos preparado para el tránsito de personas y/o vehículos¿. (Norma Técnica G.040. DEFINICIONES)

- ¿Estructura compuesta por capas que apoya en toda su superficie sobre el terreno preparado para soportarla durante un lapso denominado Período de Diseño y dentro de un rango de Serviciabilidad. Esta definición incluye pistas, estacionamientos, aceras o veredas, pasaje peatonales y ciclovías¿. (Glosario de términos establecido en la Norma Técnica CE.010 PAVIMENTOS URBANOS)

Asimismo, se procede a definir los tipos de pavimentos comprendidos en las fichas de homologación anteriormente descritas.

- Pavimento Rígido: Está conformado por una losa de concreto simple o armado, apoyado directamente sobre una base o sub-base, esta losa de concreto, debido a su rigidez, absorbe gran parte de los esfuerzos que se ejercen sobre el pavimento, otorgando una buena distribución de las cargas de los vehículos, dando como resultado tensiones muy bajas en la subrasante.

- Pavimento Flexible: Está conformado por una sub - base, base, y una carpeta asfáltica, la cual es capaz de deflectarse y/o flexionarse, dependiendo de las cargas vehiculares que transite sobre él. La composición de

<b>Entidad convocante :</b>	<b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b>
<b>Nomenclatura :</b>	<b>AS-SM-59-2024-MML-OGA-OL-1</b>
<b>Nro. de convocatoria :</b>	<b>1</b>
<b>Objeto de contratación :</b>	<b>Obra</b>
<b>Descripción del objeto :</b>	<b>Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES ALFONSO UGARTE, LOS CLAVELES Y LAS GAVIOTAS ENTRE MZA A1 Y MZA B1, DEL AAHH SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO Nro. 2636035</b>

Especifico

3.2

B

47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

este pavimento es material asfáltico y materiales granulares.

- Pavimento Adoquinado: Está conformado por una cama o capa de arena y sobre ello se coloca un revestimiento conformado por bloques de concreto y/o piedra, de forma rectangular y/o hexagonal, este pavimento está orientado a un tránsito vehicular limitado, así como a una carga vehicular baja, asimismo suele aplicarse en senderos peatonales.

Por otra parte, considerando que la contratación objeto de la presente está orientada a la ejecución de obras de escaleras en zonas urbanas, corresponde traer a definición dicho término, según se desprende a continuación:

- ¿Elemento (¿) constituida por gradas, pasos y contrapasos, que permite la circulación de las personas entre diferentes niveles (¿). (Norma Técnica G.040. DEFINICIONES)

- Conjunto de peldaños o escalones que enlazan dos planos a distinto nivel en una construcción o terreno y que sirven para subir y bajar. (Real Academia Española)

Ahora bien, debemos señalar que la construcción de las escaleras está conformada por concreto simple, el cual es vaciado sobre una superficie uniforme o un solado, donde previamente se ha realizado un encofrado de madera a fin de darle la configuración geométrica característica de las escaleras, la cual cuenta con pasos y contrapasos en una extensión determinada, siendo ello, lo que las hacen distintas a la pavimentación rígida, flexible o adoquinada.

De lo dicho anteriormente, se puede colegir que, la definición de ¿pavimento¿ así como los distintos tipos de este, no incluye dentro de su alcance a las escaleras.

El área usuaria concluye que no corresponde formular los requerimientos de ejecución de proyectos de escaleras con las fichas de homologación aprobadas por la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, toda vez que éstas no se enmarcan en la definición de pavimento, así como no está contemplada en los componentes de vías urbanas descritas en dichas fichas.

Sin embargo, a fin de fomentar una mayor participación de proveedores, se agregará como similares "mejoramiento", quedando la definición de obras similares de la siguiente manera:

Mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal.

Por lo expuesto, corresponde acoger parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-59-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES ALFONSO UGARTE, LOS CLAVELES Y LAS GAVIOTAS ENTRE MZA A1 Y MZA B1, DEL AAHH SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO Nro. 2636035

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	14:31:39

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

"De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorcios, Solicitamos que el porcentaje mínimo de participación para el participante de mayor experiencia sea de 50% esto debido a que no tendría ningún impacto negativo en el desarrollo de la obra"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 14      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que el área usuaria manifiesta que: De conformidad a lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento y lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, donde establece que: ¿¿el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación¿. Además, precisa que, la pretensión del participante es de modificar a su particular interés (...) el porcentaje mínimo de participación para el participante de mayor experiencia sea de 50% (...);sin acreditar que las Bases incumplan la normativa vigente.

Por lo cual, el área usuaria ha determinado en función de la naturaleza de la presente contratación, que el porcentaje mínimo señalado sea 60%, lo cual nos permite garantizar la experiencia del postor en la especialidad para la ejecución de la obra requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : AS-SM-59-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES ALFONSO UGARTE, LOS CLAVELES Y LAS GAVIOTAS ENTRE MZA A1 Y MZA B1, DEL AAHH SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO Nro. 2636035

Ruc/código :	20573222840	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	ZS & VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	18:28:22

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se considerará obra similar a: Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal.

Por lo que solicitamos a la Integración de las bases que las obras similares sea incrementada la terminología a: Mejoramiento y/o reparación y/o mantenimiento de pistas y veredas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** B      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo absuelto por el area usuaria el comite de seleccion señala :

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Bajo ese contexto, el área usuaria para definir las obras similares, se consideró la calidad técnica de los trabajos a ejecutar en las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, así como, los componentes, estructura, diseño y ámbito geográfico de terreno donde se ejecutará la obra, además, sin poner en riesgo, el cumplimiento de las metas del proyecto.

La terminología "Mejoramiento y/o reparación y/o mantenimiento de pistas y veredas", no corresponde a la definción de obras similares descrita en el párrafo anterior, por el tipo de componentes, estructura, diseño, ambito geografico.

Sin embargo se agregará la palabra "mejoramiento", quedando la definición de obras similares de la siguiente manera:

Mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal.

Por lo expuesto,corresponde acoger parcialmente la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación de escaleras peatonales y/o vías de acceso peatonal.